

septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1440/1987, en el que son partes, de una, como demandante el Letrado don Antonio Ulloa Allones en nombre y representación de don Ricardo Álvarez Amor, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de septiembre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 5 de marzo de 1987, por la que se le suspende la pensión de jubilación, que tiene reconocida por incompatibilidad con el desempeño de un puesto de trabajo en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Álvarez Amor, contra Resolución de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la MUNPAL de 5 de marzo de 1987, por la que se suspende el percibo de la pensión de jubilación por incompatibilidad con el desempeño de un puesto de trabajo en el sector público y se insta al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, por ser dichas Resoluciones ajustadas a derecho; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

4074 *ORDEN de 25 de enero de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 648/1988, promovido por don José Luis Fernández Murias.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado sentencia, con fecha 10 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 648/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don José Luis Fernández Murias, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de abril de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de MUFACE de 7 de diciembre de 1987, sobre reintegro de los gastos de asistencia sanitaria prestados a su esposa e hijo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido estimar, en parte, el recurso contencioso-administrativo por don José Luis Fernández Murias, funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, contra la resolución de 8 de abril de 1988, del Ministerio para las Administraciones Públicas, representada en el procedimiento por el Abogado del Estado, desestimatoria de la alzada formulada contra el acuerdo de 7 de diciembre de 1987, de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), interviniendo en el procedimiento como demandada la «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña María Victoria Argüelles-Landeta Fernández, anulando dichas resoluciones por ser contrarias a derecho, y, en su consecuencia, se declara el derecho del demandante a que se reintegren al demandante los gastos de asistencia sanitaria prestados a su esposa e hijo en el hospital de Cabueñes, de Gijón, en su totalidad, por importe de 438.449 pesetas, las relativas a su hijo, y los gastos según baremo anexo del concierto de asistencia en relación a la asistencia prestada a su esposa; sin hacer pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de junio de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

4075 *ORDEN de 25 de enero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 316.703, promovido por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de doña Josefa Toledo Salort.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.703, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de doña Josefa Toledo Salort, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado, habiéndose personado, en concepto de codemandado, el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chiva.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de junio de 1987, que estimaba el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Chiva (Valencia) contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 18 de febrero de 1986, sobre la pensión de viudedad de la recurrente.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de doña Josefa Toledo Salort contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 30 de junio de 1987, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de junio de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

4076 *ORDEN de 25 de enero de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada), en el recurso contencioso-administrativo 1440, promovido por el Procurador don José Sánchez León Herrera en nombre y representación de doña Francisca Gazquez Larios y doña Ana Gazquez Larios.*

Ilmos. Sres.: El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada) ha dictado sentencia, con fecha 27 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1440, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don José Sánchez León Herrera en nombre y representación de doña Francisca Gazquez Larios y doña Ana Gazquez Larios, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 2 de junio de 1987, sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Sánchez León Herrera en nombre y representación de doña Francisca Gazquez Larios y doña Ana Gazquez Larios, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de 15 de julio de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por las recurrentes contra la Resolución de la MUNPAL de 2 de junio del mismo año, en cuya virtud, se confirmaba la resolución dictada por la Dirección Técnica de dicha Mutualidad, por lo que se les denegaba la solicitud de subsidio de orfandad; y en consecuencia se confirman los actos administrativos impugnados por ser conformes a Derecho.

Segundo.—No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de enero de 1990.—P. D., (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

4077

ORDEN de 2 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 905/1986, promovido por «Sanitas, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 16 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 905/1986, en el que son partes, de una, como demandante, «Sanitas, Sociedad Anónima», y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso en grado de apelación se promovió contra la sentencia dictada por la Sección Tercera de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 31 de diciembre de 1985, sobre reintegro de gastos de asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad «Sanitas, Sociedad Anónima» contra la sentencia dictada con fecha 31 de diciembre de 1985 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contrae, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de febrero de 1990.—P. D., (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

4078

ORDEN de 2 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.335/1988, promovido por doña Alicia del Castillo Navasa.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado sentencia, con fecha 29 de

noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.335/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Alicia del Castillo Navasa, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución MUFACE de fecha 30 de abril de 1988, sobre pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Raquel López Teijeiro, en nombre y representación de doña Alicia del Castillo Navasa, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, representado en el procedimiento por el Abogado del Estado, acuerdo que se mantiene por ser conforme a Derecho; sin condena especial de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de febrero de 1990.—P. D., (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

4079

ORDEN de 2 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 538/1987, promovido por don Román Tejerina García.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 7 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 538/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Román Tejerina García, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de abril de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de MUFACE, en la que se le desestima su petición de abono de los gastos de asistencia sanitaria originados por el padre del recurrente.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin hacer expresa condena en las costas del mismo.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de febrero de 1990.—P. D., (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

4080

ORDEN de 2 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.132/1986, promovido por don José Manuel Rodríguez San Martín.

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 5 de